# PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 5.

Viernes 9 de Julio.

AÑO DE 1897.

Ayuntan

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes .- Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1863 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otor-gue por las Corporaciones provinciale, ni municipales ningún documento ni escritura sin que los re-matantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su-bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.ª JI-MENEZ en testamentaría, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan armados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 centimos de peseta por línea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin movedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio de 1897.)

## GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CACERES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 1.º de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación remitido el balance del mes de Abril, último, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º número 1.º de la Regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Regla citada, la Comisión Provincial en sesión del día 6 de Junio próximo pasado, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la

escala establecida por la Comisión. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Caceres 1.º de Julio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats. Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretairo Accidental, Leopoldo Hurtado.

Y conformándome en un to-

do con el acuerdo transcrito, se hace público en este Boletin para inteligencia de los interesados, y con el fin de que remitan el papel correspondiente á la multa que se les impone. Cáceres 3 de Julio de 1897.

El Gobernador,

#### Federico Belmonte.

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Abril último.

Alcántara. Ceclavín. Mata de Alcántara. Villa del Rey. Malpartida de Cáceres. Torrequemada. Campo (Villa.) Guijo de Cória. Huélaga. Pescueza. Riolobos. Arco. Casas de Millán. Abertura. Alía. Brozas. Estorninos. Piedras-Albas. Zarza la Mayor. Torreorgáz. Cória. Casas de Don Gómez. Holguera. Morcillo. Pozuelo. Garrovillas. Canaveral. Pedroso. Alcollarin. Canamero. Guadalupe. Robledollano. Ahigal. Caminomorisco. Casas del Monte. Guijo de Granadilla. Marchagáz. Pesga. Segura. Descargamaría. Hernán-Pérez. Torrecilla de los Angeles. Aldeanueva de la Vera. Garganta la Olla. Madrigal. Torremenga. Viandar.

Albalá.

Benquerencia. Casas de Don Antonio. Torre de Santa María. Valdefuentes. Zarza de Montánchez. Madrigalejo. Aceituna. Cabezo. Casar de Palomero. Granadilla. Jarilla. Mohedas. Pinofranqueado. Hoyos. Eljas. Santibáñez el Alto. Valverde del Fresno. Collado. Guijo de Santa Bárbara. Pasarón. Valverde de la Vera. Villanueva de la Vera. Alcuéscar. Botija. Salvatierra de Santiago. Torremocha. Valdemorales. Cedillo. Herreruela. Belvís de Monroy.

Campillo de Deleitosa. Fresnedoso. Mesas de Ibor. Peraleda de la Mata. Valdelacasa. Arroyomolinos de la Vera. Cabezuela. Casas del Castañar. Montehermoso. Tejeda. Valdastillas. Trujillo.

Deleitosa. Ibahernando. Miajadas. Robledillo de Trujillo. Santa Ana. Santa Marta.

Almaráz. Berrocalejo. Carrascalejo.

Conquista.

Garvin. Navalvillar de Ibor. Peraleda de San Román. Villar del Pedroso.

Cabezabellosa. Carcaboso. Miravel. Piornal.

Torno. Valdeobispo.

Aldeacentenera. Cumbre.

Escurial. Jaraicejo. Plasenzuela. Ruanes. Santa Cruz de la Sierra. Torrejón el Rubio.

## COMISION PROVINCIAL de Cáceres.

Anuncio.

El día 17 del actual á las diez de la mañana, tendiá lugar en el salón de sesiones de la Corporación provincial, la tercera subasta simultánea en Plasencia y esta Capital del artículo Suela, con destino à los Establecimientos benéficos de ambas localidades, bajo el tipo de dos pesetas la libra y las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores publicadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 163, correspondiente al mes de Abril último.

Cáceres 7 de Julio de 1897. -El Vicepresidente, José Elías y Prats -El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

# DIPUTACION PROVINCIAL de Cáceres.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 6 de Abril de 1897.

Presidencia de D. Antolin Navarro de Sande.

(CONCLUSIÓN.)

Acto seguido se dió cuenta de lo que se copia á continuación, que aceptada por la Comisión y apoyado por los Sres. Palomar, Rodríguez Gordillo y Bueno se acordó aprobar por unanimidad.

«Los Diputados que suscriben, reconociendo los laudables esfuerzos de sus dignos compañeros de la Comisión de Hacienda para aminorar la pesada carga del presupuesto de gastos, tienen sin embargo el honor de proponer á la Excelentísima Corporación provincial que desestime la economía que se pretende referente á la rebaja de sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, por carecer de atribuciones para ello, toda vez que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1890 y Real orden de 12 de Agosto de 1892, se hace preceptivo para las Diputaciones provinciales consignar en su presupuesto de gastos la diferencia que exista entre 2.000 pesetas para sueldo del Secretario Administrador, más de 150 para material de Secretaría y lo que por premio de Administración de las fundaciones á ella encomendadas resulte percibir. Practicada la liquidación correspondiente por acuerdo de la Junta, se pasó á la Diputación con fecha 31 de Enero de 1393 y desde entonces viene consignando en su presupuesto de gastos las 2.000 pesetas para sueldo del Administrador Secretario, y en lugar de 150 para material, consigna 125, por haberse hecho en esta partida la dedución de las 25 pesetas que corresponden á la Junta por el 20 por 100 de premio, única producción de las fundaciones que administra.

»Prueba de la obligación que tiene la Diputación de consignar expresada suma, es la resolución dada en la Real orden de 12 de Junio de 1893 al autorizar el presupuesto provincial de 1893 á 1894 por no haberse incluído en él esta atención; y para evitarse devolución y reforma ordenó se satisfaciese con cargo á las cantidades que resultaban sobrantes en los varios Capítulos de aquel ejercicio. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Cesáreo Huertas Timón. -Manuel Martinez Cuadrado .-Juan Palomar Giménez.»

El Sr. Montánchez, dijo que en la consignación para culto de las Capillas de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres, existía gran diferencia á su juicio no justificada, pues mientras que para la del Hospital se figuraban 700 pesetas, para el Hospicio sólo se presupuestaban 125, rogando á la Comisión que cuando menos segregara de la primera dotación 150 pesetas y la agregara á la segunda.

El Sr. Huertas, hizo uso de la palabra rogando se aumentaran las consignaciones para el culto de las Capillas de los Establecimientos, especialmente la del Hospital que carece de todo otro recurso.

Se leyó también la siguiente: «El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del Capítulo sexto, en la suma de 236.723 pesetas 19 céntimos, en vez de la de 313.381 con 85 en que ahora se fija, cuya economía puede obtenerse aun después de quedar todos los servicios dotados, no sólo de personal suficiente, sino también con sueldos en armonia con sus respectivos cargos en la siguiente forma:

#### Capitulo 6.º Articulo 1.º Ptas. Cts.

The second secon	1975	
Administrador de Bene-		
ficencia de Cáceres	2000	
Un oficial	1500	
Un escribiente	750	9
Administrador de Bene-	igos, 4	
ficencia de Plasencia	1500	1 3
Un escribiente	750	
Sueldo del Secretario de	祖が、祖	Į.
la Junta provincial de	ingagu	
Beneficencia	1000	12
Material para la Admi-		
State of the Same Manager		

	Ptas. Cts.	Hospital de Plasencia. Ptas. Cts.
nistración de Benefi-		Médico Director 2000
cencia de Cáceres	750	Dos practicantes á 900
Idem para la id. de Pla-		pesetas uno 1800
sencia	500	Un portero 560
Idem para la Secretaria		Para pago de los efectos
de la Junta de Benefi-		que se adquieran por
cencia	100	0011010000
Para estancias de demen-		Para medicinas y efectos  de Reties 4500
tes y conducción al		do Douca
Manicomio	23000	Reparación de camas y
Para lactancia de niños	2000	Topas
gemelos pobres	2000	Diez Hermanas de la Ca-
Pago á la Compañía de	是 工 是	ridad á 120 pesetas
Seguros por los Hospi-		una
tales y Hospicios de Cáceres y Plasencia	2278 60	pesetas uno 1650
Caceres y Trasencia	2210 00	Dos lavanderas á 120 pe-
Hospital de Cáceres.	THE REAL PROPERTY.	setas una 240
mospitui de cuceres.		Gratificación al sepultu-
Sueldo de un Médico Di-		rero
rector	2000	Para sufragios de almas
Idem de un practicante.	999	de finados 150
Idem de id. segundo	900	Limosnas y misas dis-
Idem de un Auxiliar	450	puestas por el fundador 200
Idem de otro id	450	Funciones de Iglesia y ad-
Idem de un portero	550	ministración del Viá-
Para manutención de		tico 250
acogidos por contrato.	20000	Sueldo del Capellán 1000
Para compra de Medici-	and the second second	Sostenimiento del culto. 125
nas y efectos de Botica	6000	Conservación y entrete-
Para reposición de efec-		tenimiento 500
tos	5000	Gastos menores del Esta-
Tres enfermeros á 550 pe-	sib sasu.)	blecimiento del edifi-
setas uno	1650	cio
Doce Hermanas de la Ca-	and all the	Imprevistos 1000
ridad á 120 pesetas una	1440	e attachment of laure laure
Un carrero aguador para	SPARSE TO SERVICE TO S	Hospicio de Plasencia.
Hospital y Hospicio	550	Date of the Control o
Para misas en sufragio	1.00	Por viveres, ropas y elec-
de almas de finados	100	tos por contrata 20000
Funciones de Iglesias y	ATT-	Por siete Hijas de la Ca- ridad á 120 pesetas una 840
administración del	500	Trade d 120 posetto 120
Viático	500	DOS HOULES
Sueldo del Capellán	1000	011
Sostenimiento del culto.	200	Nodrizas prohijantes y socorridos 30000
Conservación y entrete- nimiento del edificio	4000	Dotes de acogidos 1000
Gastos menores del mis-	4000	Sueldo del Capellán 800
mo fuera de contrato.	2500	Gastos menores del Es-
Imprevistos		tablecimiento é impre-
Limprovision	Pasidente	vistos
Hospicio de Cáceres.	- ValverisV	RETECHED BUT THE TENTE OF
A LOOP TO TO TO CONTO TO THE	RUE DIE 127	Total 236723 10
Médico, que es además	Areasson.A	Harris Tolking Control of the Contro
auxiliar de el del Hos-	Botija	Con cuya suma quedan convenien-
pital	1500	temente dotados todos los servicios,
Profesor de Instrucción		obteniendo una economía de 76.658
94	1500	pagatag 75 gantimag Palagia provin-

1500

500

5000

19000

912 50

912 50

912 50

750

Did HOL

600

550

730

821

250

500

1000

125

1000

1500

250

250

20000

primaria....

Profesor de música....

Recomposición de camas,

ropas, vestuarios y úti-

les de cocina.....

socorridos.....

sastre.....

prima.......

pintería ......

Nodrizas prohijantes y

Sueldo de un maestro

Idem de un id. de obra

Idem de un id. de Car-

Un celador vigilante....

Cinco Hermanas de la

Caridad á 120 pesetas

Un portero.....

Dos costureras á 365 pe-

Tres amas de lactancia

Dotes de acogidos....

Material de escuelas....

Academia de música....

Talleres de los maestros.

Funciones de Iglesia...

Sueldo del Capellán....

Sostenimiento del culto.

Conservación del edificio

Gastos menores del mis-

Herramientas para aco-

Imprevistos.....

Manutención de acogi-

dos por contrata....

mo ......

gidos.....

setas una.....

interna......

avenienervicios, obteniendo una economía de 76.658 pesetas 75 céntimos. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio

Rodríguez Gordillo.» Concedida á su autor la palabra, dijo, que lo ocurrido en este Capítulo, tiene menos aplicación que en los anteriores, pues que existiendo en él según la liquidación del presupuesto de 1895 á 1896 una economía de 80.000, no se comprendía por qué no era aceptable su enmienda que sólo rebajaba de una igual consignación 72.000 pesetas. Que en cuanto à las consignaciones para culto creia que eran excesivas, comparadas con las dotaciones de las Iglesias de los pueblos, y mucho más si se tiene en cuenta que los Sres. Obispos de Cória y Plasencia, ingresarán del producto de cruzada anualmente limosnas que tienen el deber de repartir entre los establecimientos benéficos, que el Sr. Obispo de Plasencia le costa que lo verifica sin que tal ingreso llegue á las arcas provinciales. suponiendo que igual acontecerá respecto de los Establecimieotos de Cáceres, comprendidos en la Diócesis de Cória; que además de estos recursos tienen las Hermanas otros rendimientos, principalmente en los Hospicios, que poder destinar á las atenciones del culto. Que por lo demás el Reglamento de Beneficencia no se cumple, debiendo llamar la atención del Sr. Ordenador respecto á las Cajas que debe haber para el l

ahorro de cada asilado, siendo por último digno de llamar la atención el precio á que resulta cada estancia de acogidos, de más de 2 pesetas en los Hospicios y muy superior en los Hospitales.

El Sr. Elías, de la Comisión, dijo que ésta aceptaba las enmiendas propuestas por el Sr. Montánchez, pero no las del Sr. Huertas, que implicaba un aumento de gastos, no aceptando tampoco la del Sr. Gordillo.

Declarando el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictamen con la enmienda aceptada, votando en contra los Sres. Rodriguez Gordillo, Bueno y Hernández.

Se dió cuenta de la siguiente: «El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados lo gastos del Capitulo 7.º en la suma de 39.006 en vez de la de 43.436 que ahora se fija cuya economía puede obtenerse aún después de quedar todos los servicios dotados, no sólo de personal suficiente, sino también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos en la forma siguiente:

Capitulo 7.° Articulo 1.° Pts.	ts. Cts.
--------------------------------	----------

10	Land to the contract of
Sueldo del Director	2000
Idem de un vigilante	1000
Idem de dos id. á 750 pe-	
setas uno	1500
Idem de un id	700
Idem de un Médico	1500
Idem de un Capellán	999
Idem de un practicante.	500
Para gastos de oficina	200
Idem de alumbrado	600
Idem de ropas y camas.	100
Idem de medicinas	125
Idem de aseo y conserva-	
ción del edificio	500
Imprevistos	250
Socorro diario para	u.kasda
19.000 plazas á 50 cén-	
timos	8000
Para utensilios á razón	
de 3 céntimos por pla-	
za	500
Probleman of the Assertance of	

Total....

18474

Capitulo 7.º Articulo 2.º

Sueldo del Administra-	OVINO
dor	1250
Idem de un vigilante	1000
Subvención al Médico	250
Idem al practicante	200
Socorro para estancias.	10000
Idem para id. de marcha	200
Utensilios á 3 céntimos	1911 214
por plaza	500
Lavado de ropas	420
Alumbrado	400
Gastos de oficina	200
Idem de Botica	200
Culto	. 12
Conservación del edificio	2000
Adquisición de vestua-	A MILLEY
rios y equipos	4000
Imprevistos	300
	1

Total general.... 39006

En cuya forma quedan hasta explicitamente dotados todos los servicios, obteniendose 4.430 pesetas de economía. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodriguez Gordillo.»

Apoyado por el firmante de ella, expresando que la economía que propone en el Capítulo, la justificaba el resumen de las estancias causadas en un quinquenio en la Cárcel de Audiencia y Correccional, no fué aceptada por la Comisión, siendo desechada y aprobada la parte corres-

pondiente del dictamen, votando en contra los Sres. Bueno y Rodríguez Gordillo.

Asímismo se acordó aprobar la consignación propuesta por la Comisión para el Capítulo 8.º de gastos, desestimándose la rebaja de 1.000 pesetas que á la misma propuso el Sr. Rodríguez Gordillo con el voto encontra de éste y del Sr. Bueno.

Acto seguido fué leida la siguiente: «El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del Capítulo 12 en la suma de 25.482 pesetas 50 céntimos, en vez de la de 38.573 pesetas 50 céntimos en que ahora se fija, cuya economía puede obtenerse aun después de quedar dotados todos los servicios, no sólo de personal suficiente sino también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos en la siguiente forma:

Capitulo 12.	Pts.	Cts.
Aumento gradual	60	367
Facuelas de Hurdes	60	
Material	15	orași es
quitecto provincial Personal y material de	2	50
las escuelas de la Obra-	12 11234	
pía	A STATE	11 50
Filoxera	659	91
Total.	2648	82 50

Con cuya suma se obtienen 12.091 pesetas de economía. Palacio provincial 5 de Abril de 1897,-Antonio

Rodríguez Gordillo.»

En su apoyo hizo uso de la palabra el Sr. Rodríguez Gordillo, manifestando que conforme con el aumento gradual que creía justo y legal puesto que lo aceptaba el Real decreto, le ha chocado que de él no se ocupe la Diputación respondiendo á una excitación de la prensa local, que conforme también con la rebaja del repartimiento para combatir la Filoxera y con las dotaciones de las Escuelas de las Hurdes, no puede estarlo de ningún modo con las 5.000 pesetas que se gastan en sostener la Granja Escuela esperimental sin ningún provecho para la provincia.

El Sr. Elías, por la Comisión, dijo que ésta no aceptaba la enmienda, siendo desechadas y aprobado el Capitulo 12 según el dictamen de aquella, haciendo constar su voto encontra los repetidos Sres. Bueno y Ro-

driguez Gordillo.

Quedando en su virtud votado el presupuesto en la forma que arroja el siguiente resumen:

#### DIPUTACION DE CACERES

Año económico de 1897 à 1898

PRESUPUESTO ORDINARIO

Resumen general del presupuesto

ndición sh a	Presupuesto	
above avolum	09-7-5751	
STREET PROTECTION	Pesetas. Cts.	
INGRESOS.	2010/198 8	
1.° Rentas	1560	
4. Repartimiento	551742 16	

instrucción publica.... 15538 38 Beneficencia ... 36538 6 Extraordinario... 4600 Arbitrios espe-

ciales...... 6341

616319 60

and law	GASTOS.	Ptas. (	Ots.
1.0	Administración		61
0.0	provincial	86795	25
2.0	Servicios genera-		
ARK THE	les	37250	
3.°	Obras obligato-	4年1	
SHOP	rias	9615	
4.0	Cargas	2557	
5.°	Instrucción pú-	cipialdita	150
-2000 1	blica	78502	CES
6.°	Beneficencia	310381	QE
7.0		310301	00
	Corrección públi-	10100	
	ca	43436	
8.°	Imprevistos	6000	22.65
10.°	Carreteras	9700	
12.°	Otros gastos	31982	50
E.A.S.	LEE LOLL THE AT	616319	60

El Sr. Rodríguez Gordillo pidió que al remitirse el presupuesto al Ministro de la Gobernación se acompañara certificación de la liquidación del de 1895 á 1896 y que oportunamente se publicara en el Boletin Oficial un resumen de aquel á fin de que los habitantes de la provincia pudieran utilizar contra él los recursos de la Ley.

El Sr. Presidente manifestó que tendría gusto en complacer á dicho señor; y no habiendo más asuntos sobre la mesa, levantó la sesión pública á las diez y diez minutos de la noche.—El Secretario, M. Tuñón.

# DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado de Impuestos sobre sueldos y asignaciones,

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento à la instrucción del Impuesto de 10 de Agosto del 93; se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de la circular publicada en el Boletín Oficial núm. 196 y fecha 8 del pasado, referente al envío de las copias literales de los presupuestos de gastos del corriente ejercicio, dentro del presente mes, recomendando el más exacto cumplimiento á cuanto en mencionada circular se previene para evitar la imposición de multa y comisionados plantones, como autoriza la Instrucción vigente para el caso de demora.

Cáceres 5 de Julio de 1897. -El Delegada de Hacienda, Pedro de Mingo.

DE LA provincia de Cáceres.

Anuncio.

Por el recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Navalmoral de la Mata, se ha ha nombrado con fecha 3 del actual, subalterno del mismo á D. Antonio Bonilla Berrocal vecino de Albalá.

Lo cual se publica en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes en general.

Cáceres 5 de Julio de 1897. -El Tesorero de Hacienda,

Federico Crespo.

ADMINISTRACIÓN

#### BIENES DEL ESTADO.

PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Resultando del expediente de investigación que se instruye en esta oficina, sin dueño conocido un pedazo de terreno ú Egido titulado de Villarejo, en el término jurisdiccional de Trujillo, lindante á Levante con la dehesa "Villarejo,, á Poniente y Sur con la de Villarejo el Grande y al Norte con la Villarejuelo, se publica en este periódico Oficial para que en el término de los quince días siguientes á su inserción, puedan acudir á esta Oficina con instancia documentada las personas que se consideren con algún derecho sobre el enunciado predio trascurridos los cuales habrá de procederse á la incautación y venta del mismo.

Cáceres 7 de Julio de 1897.

Miguel Montoya.

# ADUANA NACIONAL

#### VALENCIA DE ALCANTARA.

Edicto.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcantara.

Hago saber: Que el día 17 de Julio á las cinco de la tarde, en la Delegación de esta Aduana, se procederá à la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del Expediente administrativo judicial núm. 9197, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.

Ptas. Cts.

89 lotes tegido de cáñamo de menos de 10 hilos, para hacer sacos, á 1'50 pesetas cada lote.....

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 7 de Julio de 1897. - El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

dor de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 17 de Julio à las cinco de la tarde, en la Delegación de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del Expediente administrativo judicial núm. 10197, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.

Ptas. Cts.

MURCION SC LERGILLE.

82 lotes tegido de cáñamo de menos de 10 hilos, pa-	namon
ra hacer sacos, á 1'50 pe- setas cada lote	12301
39 id. sacos de cáñamo con- feccionados, á 1'50 idem	Salizat
l id. un peine para telar, á	3040V V
0°20 id. id	0 20
Total	181 70

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. In essential problem ab

all argonal ann abides

Valencia de Alcántara 7 de Julio de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

# JUZGADOS.

TRUJILLO.

Don Juan Elías Vargas, Juez municipal suplente de Juez municipal de esta ciudad en ejercicio de la jurisdicción por encontrarse el propietario desempeñando el Juzgado de primera instancia.

Haho saber: Que el día treinta y uno de Julio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado sito en la Plaza de Mercadillo número cuatro, la venta en pública subasta de la finca siguiente embargada á Agustín Torres Parras, vecino de Miajadas, en el expediente de ejecución de sentencia del juicio verbal seguido en su contra á instancia del Procurador D. Antonio Garcia Bonilla, en nombre de D. Camilo Bustamente y Díaz Durán, sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas.

vanile vanilable 7 could be Pesetas. Cts

Una fanega de tierra de labor en término de la villa de Miajadas, al sitio Cerro de la Culebra, y linda por Saliente y Poniente, el Egido de Miajadas; Mediodía, Antonio Franco López; y Norte, Eufemio Torres Parras; ha sido preciada en..... 750

Se advierte: que no existen titulos de expresada finca pero se subsanará el defecto en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Trujillo á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Elías.—Por su mandado, Claudio Toribio.

Don Francisco Múgica, Administra-

Ptas. (Hs.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día dos de Agosto próximo y horas de ocho á diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de instrucción de Logrosán y Juzgado municipal de Solana de Cabañas, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se reseñan:

7010 A8 Ptas. Cts.

Una cerca al prado de los
Romanes denominado Valle de Solana, término
municipal de dicho Solana de Cabañas; linda por
Saliente, con José Collado Sánchez; Mediodía
y Norte, con fincas de
Francisco Muñoz, y Poniente, con la garganta
de Arroyo del Valle; su
cabida una fanega de
marco real y está valuada en doscientas ciucuen-

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta se presenten el día y hora señalado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que deberán consignar previamente el diez por ciento de la misma, hallándose los antecedentes de las fincas de manifiesto en la Escribania del que refrenda.

Dado en Cáceres á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—
Alberto Vela y López — Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

courador D. Antonio Carreia Bo-

illa, en nombre de D. Camillo Bus-

# MONTÁNCHEZ.

Don Sebastián Moro y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de las autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se expresarán, y que en la noche del veintisiete al veintiocho de Junio último fueron hurtadas de una cerca de Antonio Pacheco Gil, término de Valdemorales, y caso de que fuesen habidas se remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado delito.

Montánchez á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Moro.—El actuario, Ramón Gama Martín.

Señas de las caballerías.

Un jumento pelo corzo claro, de buena alzada, de veinticinco años de edad y capón.

Otro pelo rucio, también de buena

alzada, de quince años, sin hierro, capón; tiene un bulto en la crucera semejante á un poco de carne quebrada y tiene la cola un poco torcida.

JUZGADO MUNICIPAL

DE VILLAR DE PLASENCIA.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de un novillo bardino, con la oreja derecha hendida y ramisaco por delante en la izquierda; que el día treinta de Abril áltimo fué arrollado por el tren número 52 en el kilómetro 33.700 de la via férrea del Oeste que cruza por este término, así como a las personas que después de enterrado el animal en la Zona-via se permitieron desen terrarlo, para que comparezcan ante el Juzgado municipal de mi cargo el día diez y nueve de Julio próximo venidero á las cinco de su mañana á contestar à la denuncia en el competente juicio de faltas, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el ac to sin su presencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Plasencia veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Atitano Paniagua.—De su orden, Gregorio

Redondo, Secretario.

# JUZGADO MUNICIPAL

DE MIRAVEL.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al ignorado dueño de un caballo que el día veintiocho de Junio último atravesó la vía férrea de M. C. y P. en el kilómetro 268 con 94 metros, al paso del tren 15 de dicho día, que le arroyó y mató en el acto, para que comparezca en esta Sala audiencia de Juzgado el día diez del actual y hora once de su mañana, à contestar al juicio de faltas acordado para dicho día y hora por virtud de denuncia del Capataz José Novo.

Miravel tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secreta-

rio, Pablo López.

# ALCALDÍAS.

TRUJILLO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia del que la viene desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento dotada con el haber anual de 3.000 pesetas que figuran en presupuesto.

Los que se consileren con aptitudes bastantes para el desempeño de
dicho cargo, pueden dirigir sus instancias con los documentos que estimen convenientes unir, á esta Excelentísima Corporación en el plazo de
treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín
Oficial de la provincia, pasados los
cuales se procederá al nombramiento
de la persona que haya de ocupar dicha vacante.

Trujillo 7 de Julio de 1897. -El Alcalde Presidente, Martínez.

Anuncio.

Se encuentra vacante la plaza de

Depositario de los Fondos municipales en esta Ciudad, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas que figuran en presupuesto la cual se ha de proveer por concurso pasados treinta días que se empiezan á contar desde la fecha.

Los aspirantes á dicho cargo pueden dirigir sus instancias á este Excelentísimo Ayuntamiento en el pla zo antes referido, ofreciendo la oportuna fianza que será á satisfación del Ayuntamiento.

Trujillo 7 de Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, Martínez.

#### VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Terminado el presupuesto carcelario de este partido judicial, que ha de
regir durante el ejercio próximo venidero de 1897-93 por el presente se
cita á la Junta de este partido para
que el día 10 de Julio próximo se
reuna en estas Casas Consistoriales
á las nueve de su mañana con el fin
de que sea examinado, discutido y
aprobado en su caso por la misma.

Valencia de Alcántara 25 de Junio de 1897.—Francisco Gordillo.

Los pueblos del partido son:

Herra de Alcántara.
Herra de Alcántara.
Herra de Alcántara.
Carbajo.
Carbajo.
Santiago de Carbajo.
Salorino.
Membrio.
Cedillo.

# PERALEDA DE LA MATA.

Exposición del reparto de Contribución Territorial.

Lo está el de esta villa para el ejercicio de 1897 á 98, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que las personas que deseen examinarle lo hagan en referido plazo, pues pasado dicho período no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Peraleda de la Mata 4 de Julio de 1897.—El Alcalde, Vicente Fernán-

orriente ejercieto, denbro del

dez Alarza. eo eb entenunaen sol e

rosente mes, recomendando el iás exectolalMALLIV<sub>ento d</sub>

Exposición del Reparto de Consumos.

Terminado por la Junta el reparto de consumos para el presente año económico, queda expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles en cuyo periodo de tiempo pueden examinarlo todos los contribuyentes en él interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues trascurrido el cual no se admitirán nínguna.

Villamiel 3 de Julio de 1897.—E1 Alcalde, Eduardo Bacas.

COLLADO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres ven-

cidos de los fondos de este muni-

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para que los que deseen aspirar á ella presenten sus instancias en esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín.

Collado 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Alegre.

THE PROPERTY OF STEVE ROOFSEE

ALDEHUELA.

Vacante de la plaza de Harmacéutico Titular.

Durante el término de treinta días concedidos en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de 2 de Junio último, no se ha presentado aspirante alguno á la plaza de Farmacéutico Titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas por el suministro de medicamentos á las 14 familias pobres que desgraciadamente lo necesiten.

En su consecuencia el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión
del día de ay racordó se reproduzca
por igual término de treinta días
aquel anuncio para el Profesor que
lo desee dirija sus solicitudes á esta
Secretaría dentro de expresado plazo.

Aldehuela y Julio 5 de 1897.—El Alcalde, C. González.

CADALSO.

reo.gl ogneiddo os sunse synn nao

Exposición del repartimiento de Consumos.

Terminado el repartimiento de Consumos, Cereales y Sal para el año económido de 1897-98, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría del municipio por término de ocho días hábiles de sol á sol, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y dedu ir las reclomaciones de agravios que á su derecho convengan.

Cadalso á 3 de Julio de 1897.—El

Alcalle; Juan Manso.

# ANUNCIO.

En la Imprenta, Librería y Encuadernación de los «Sucesores de Alvarez» se hallan á la venta «El Libro de los Juzgados municipales», «Ley del Timbre y Quintas», «Código penal» y otros. Todos de edición nueva y completa y de necesidad utílisima para los señores Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados municipales.

CACERES: 1897.

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria. Portal Llano, 19.